



RESOLUCIÓN CS N° 352/19

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 04 OCT 2019

Expediente N° 005/14.-

VISTO estas actuaciones y el Recurso presentado por los Sres.: Rubén Antonio BORDA, Juan FIGUEROA, Pedro Pablo ARTEAGA, Alfonso Francisco JARAMILLO, Feliciano del Carmen VILLAGRA QUIROGA, Pedro Isidro CHAILE, y Francisco DE BORJA GOMEZ, con el patrocinio del Dr. Santiago SCHLIEPER de ECHAZÚ, en contra de la Res R N° 426/15 y 427/15, por las cuales se rechazan las pretensiones de reintegro a sus funciones de CELADORES, y;

CONSIDERANDO:

Que la Res R N° 426/15 en su parte resolutive expresa lo siguiente: "No hacer lugar a la presentación efectuada por el Sr. Francisco de BORJA GÓMEZ, con el patrocinio del Abog. Santiago SCHLIEPER de ECHAZÚ, por improcedente y no ajustarse conforme a derecho, en un todo de acuerdo al Dictamen N° 15.700 de ASESORIA JURIDICA, y lo aconsejado por la COORDINACION LEGAL y TÉCNICA".

Que, asimismo la Res R N° 427/15 en su parte resolutive expresa lo siguiente "Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto en contra de la Resolución Rectoral N° 0288-14, por los Sres.: Juan FIGUEROA, Pedro Pablo ARTEAGA, Alfonso Francisco JARAMILLO, Feliciano del Carmen VILLAGRA QUIROGA, Pedro Isidro CHAILE y Rubén Antonio BORDA, con el patrocinio del Abog. Santiago SCHLIEPER de ECHAZÚ, por improcedente y no ajustarse a derecho, en un todo de acuerdo con lo dictaminado por Asesoría Jurídica y a lo aconsejado por la Coordinación Legal y Técnica de esta Universidad".

Que a fs. 45-49 los Sres.: Juan FIGUEROA, Pedro Pablo ARTEAGA, Alfonso Francisco JARAMILLO, Feliciano del Carmen VILLAGRA QUIROGA y Pedro Isidro CHAILE interponen Recurso de Reconsideración en contra de los mencionados actos administrativos.

Que a fs. 97 interviene Asesoría Jurídica y emite Dictamen N° 18.938 que se transcribe a continuación:

I. "Las actuaciones de referencia vienen a esta Asesoría Jurídica como consecuencia del recurso jerárquico interpuesto por el Ab. Santiago Schlieper de Echazu, en carácter de apoderados de las personas detalladas en el escrito de fojas 86, en contra de la Resoluciones Rectorales N° 426/15 y 427/15.

(...)

II. Analizando el recurso jerárquico, se advierte que no se realiza una crítica concreta y razonada a los actos administrativos que se recurren, que tienen como fundamento los dictámenes N° 15089 y 15722 emitidos por Asesoría Jurídica, los que se comparten plenamente, y en honor a la brevedad me remito a los mismos.

En virtud de ello, considero que corresponde rechazar el recurso jerárquico obrante a fojas 86 interpuesto por el Ab. Schlieper de Echazu en contra de las Resoluciones Rectorales 426/15 y 427/15".



# RESOLUCIÓN CS N° 352 / 19.

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Que este Cuerpo comparte en todos sus términos, el Dictamen de Asesoría Jurídica de esta Universidad.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 123/19,

### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

(en su 14° Sesión Ordinaria del 26 de Septiembre de 2019)

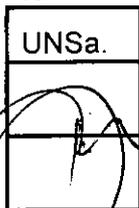
#### RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por: Juan FIGUEROA (D.N.I. 7.997.429), Pedro ARTEAGA (D.N.I. 8.172.635), Alfonso Francisco JARAMILLO (D.N.I. 8.180.529), Feliciano del Carmen VILLAGRA QUIROGA (D.N.I. 8.260.054), Pedro Isidro CHAILE (D.N.I. 10.828.263) y Francisco DE BORJA GOMEZ (D.N.I. 8.176.599), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- Notificar a las personas mencionadas lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior que dice: *"Contra las resoluciones definitivas de las instituciones universitarias nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la institución universitaria."*

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese con copia a: personas mencionadas y Secretaría Administrativa,. Cumplido siga a Rectorado a sus efectos y archívese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad.

RSR



  
**Prof. Oscar Darjo Barrios**  
Secretario General  
Universidad Nacional de Salta  
a/c Secretaría  
Consejo Superior

  
**Cr. VICTOR HUGO CLAROS**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA